



## **NCG169/1: Reglamento por el que se establece el régimen jurídico del Coordinador/a de Grado en las distintas titulaciones de la Universidad de Granada**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

## **REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE GRADO EN LAS DISTINTAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

### **Preámbulo**

La implantación de los títulos de Grado en la Universidad significó la aparición de un nuevo horizonte en relación con los procesos de coordinación de las enseñanzas oficiales, así como de todo lo que se relaciona con las tareas de gestión académica y administrativa de las titulaciones que forman parte de la oferta formativa actual del mapa de titulaciones de la Universidad de Granada. En este contexto resulta esencial que lo relativo a estas titulaciones deba hacerse de forma coordinada entre todos los colectivos involucrados. Sólo así será posible garantizar un adecuado seguimiento y funcionamiento de las enseñanzas en el ámbito del aprendizaje de los estudiantes, la actividad del profesorado y la vinculación con el Centro en el que estas se desarrollan.

En algunos Centros de la Universidad de Granada se han desarrollado modelos de gestión de títulos asociados a las denominadas comisiones docentes lo que permite que puedan continuar con este modelo de gestión con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias. En todo caso, las funciones de coordinación que se regulan en el presente reglamento serán asumidas por una persona determinada a los fines que se pretenden y que será nombrada como Coordinador o Coordinadora del Grado de que se trate. Se trata de un nuevo marco en el que se considera preciso el desempeño de unas funciones de coordinación, en paralelo con la implantación, a partir de 2010, de los nuevos planes de estudio, lo que ha representado una novedad desde el punto de vista de la gobernanza universitaria en un contexto tan significativo como el que establecen las enseñanzas de Grado.

El presente reglamento se dicta con el propósito de establecer el régimen jurídico del Coordinador o Coordinadora de Grado en los distintos Centros que imparten titulaciones de Grado en la Universidad de Granada, así como de definir las funciones que con carácter general le corresponden para asegurar la eficacia de la coordinación en los Grados.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este reglamento es definir el régimen jurídico y las funciones que, con carácter general, le corresponde ejercer al Coordinador o Coordinadora de Grado.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **Artículo 2. Definición y titularidad.**

1. El Coordinador o Coordinadora de Grado es un órgano unipersonal de gestión universitaria, que se crea para el ejercicio de las funciones de coordinación necesarias para garantizar el seguimiento y el adecuado funcionamiento de las enseñanzas de Grado impartidas en los distintos Centros de la Universidad de Granada.
2. El Coordinador o Coordinadora de Grado ejercerá sus funciones en colaboración con la Comisión Académica y la Comisión de Calidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Depende jerárquicamente del Decano o Decana o Director o Directora del Centro.
3. El número de Coordinadores o Coordinadoras de Grado en un Centro se determinará sobre la base de los principios de racionalidad y buena administración y su necesidad en función del número de titulaciones de Grado impartidas en el mismo, así como el número de estudiantes de cada una de ellas.
4. En aquellos Centros en los que exista una sola titulación de Grado estas funciones de coordinación pueden ser asumidas por el Vicedecano o Vicedecana o el Subdirector o Subdirectora con competencias en materia de ordenación docente y/o calidad. En su caso, no obstante, si desde el Centro se plantea la propuesta de Coordinador o Coordinadora de Grado, deberá estar debidamente justificada con base en los principios descritos en el apartado anterior.
5. Podrá asumir esta función cualquier docente adscrito a un ámbito con docencia en la titulación de Grado y cuya dedicación sea a tiempo completo o a tiempo parcial con la máxima dedicación posible. Queda excluido para asumir esta función el profesorado sustituto interino por sustitución.

### **Artículo 3. Nombramiento, cese, retribución y compensación docente.**

1. El nombramiento de Coordinador o Coordinadora de Grado corresponde a la Rectora a propuesta del Decano o Decana o del Director o Directora del Centro, conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
2. El nombramiento como Coordinador o Coordinadora de Grado conllevará una retribución económica y una compensación docente, cuando proceda, equivalente a la que corresponde por el ejercicio del cargo de Secretario o Secretaria de Departamento.
3. Será compatible el ejercicio de las funciones de coordinación de titulaciones de Grado con el desempeño de las correspondientes a los órganos unipersonales



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

de gobierno. En tal caso, solo será de aplicación una única retribución o compensación docente.

4. La Rectora dispondrá el cese del Coordinador o Coordinadora de Grado por cualquier causa prevista en la normativa general o en la normativa de la Universidad de Granada.

### **Artículo 4. Funciones del Coordinador o Coordinadora de Grado.**

1. Corresponden al Coordinador o Coordinadora de Grado las siguientes funciones:
  - a) Funciones relativas a la gestión académica del Grado.
  - b) Funciones relativas al aseguramiento de la calidad, seguimiento y mejora del Grado.
  - c) Funciones relativas a la difusión del Grado.
2. El Coordinador o Coordinadora de Grado podrá asumir aquellas otras funciones que conforme al Reglamento de Régimen Interno del Centro pudieran corresponderle.

### **Disposición Adicional Única.**

Los Centros deberán adaptar sus Reglamentos de Régimen Interno a lo dispuesto en el presente reglamento con carácter previo al nombramiento de los próximos Coordinadores o Coordinadoras de Grado.

### **Disposición Final.**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.